



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 05 de Mayo de 2017.

No. 057

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas. Y Anexos.

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas. Y Anexos.

2 - 124

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 001/2017 del Concurso No. SOP-C-LP-PAV-005-2017.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 002/2017 del Concurso No. SOP-C-LP-REH-025-2017.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Pescadores con Despensas Alimentarias en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Inspección y Vigilancia en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Repoblación de Embalses y Presas en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para Desazolves y Dragados en Esteros y Bahías en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2017.

125 - 169

AYUNTAMIENTO

Municipio de Culiacán.- Estado de Flujos de Efectivo, relativo al Primer Trimestre de 2017.

170

AVISOS GENERALES

Solicitud para la Ampliación de Itinerario en la ruta «Mercado de Abastos-Centro».- Alianza de Concesionarios y Permisarios del Transporte Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

171

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

172 - 184

AVISOS NOTARIALES

184

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, Secretario de Pesca y Acuicultura, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1º, 3º, 7º, 8º, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 8º, fracción IX, 35, fracción X, y 50, fracción III, inciso d) de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa; 27, fracciones I, II, III, VI, X, XI, XVII, XXII, XXV, XXXI y XLIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 13, 14, 15, 16, 31 y 47 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017; 7, 8 fracciones I, X y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura y demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de apoyo al fomento pesquero, que abarca el programa para desazolves y dragados en esteros y bahías, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo pesquero y acuícola en beneficio de la población sinaloense que se dedican a las pesquerías.

Que el Estado de Sinaloa cuenta con esteros y bahías que dan cabida a diversas variedades de especies acuáticas, que hace necesario el desazolve y dragado de los mismos, pues la falta de mantenimiento adecuado en los canales que distribuyen agua hasta estos esteros y bahías provoca escasez de oxígeno, lo que eleva el Índice de mortandad en tales especies; además, dificulta la navegación de las embarcaciones dedicadas a dicha actividad productiva.

Que por ello se hace indispensable fomentar y fortalecer dicho programa para la producción y explotación de los recursos pesqueros y acuícolas a efecto de incrementar la producción y calidad de las especies durante la temporada 2017-2018, además de permitir la navegación para las embarcaciones en esas zonas.

Que con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho programa, se es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA DESAZOLVES Y DRAGADOS EN ESTEROS Y BAHÍAS EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

X

Único: Se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa Para Desazolves y Dragados en Esteros y Bahías en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

Apoyos: Desazolves y Dragados en Esteros y Bahías.

Auditoría: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Unidades de Producción Pesquera y Acuicola, que realicen actividades primarias en Esteros y Bahías en el Estado de Sinaloa.

Dirección. Dirección de Infraestructura Pesquera de la SPyA.

Padrón: Padrón de Beneficiarios.

Programa: Programa de Desazolves y Dragados en Esteros y Bahías en el Estado de Sinaloa.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SPyA: Secretaría de Pesca y Acuicultura.

STYRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

1.- OBJETIVO.

Incrementar e impulsar la producción de especies, mediante Desazolves y Dragados para Beneficiarios que realicen sus actividades primarias en Esteros y Bahías satisfaciendo la demanda para una mejor alimentación de las familias que habitan aledañosamente en esos lugares de la entidad, con apego a las presentes Reglas de Operación.

2.- LINEAMIENTOS.

2.1- COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura estatal y regional tomando como base geográfica los municipios del sector pesquero y acuicola del Estado de Sinaloa, para impulsar el fomento pesquero y acuicola en dichas poblaciones.

X

2.2.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población a la que estará destinada el Programa, será para los Beneficiarios que realicen sus actividades productivas en los Esteros y Bahías del Estado, inscritas en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola, que será la base del Padrón.

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La SPyA atendiendo a la igualdad de condiciones, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal dará trámite a las solicitudes de los Beneficiarios que cumplan con los requisitos que les requiera mediante la convocatoria que expedirá para el presente programa.

Dichos requisitos deberán contemplar como prioridad la acreditación de la personalidad jurídica del Beneficiario y los aspectos técnicos de las acciones.

En caso de ampliación de la cobertura, la inclusión de nuevos Beneficiarios se realizará hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

2.4.- TIPO DE APOYOS.

Apoyo con Desazolves y Dragados en Esteros y Bahías, para Beneficiarios que cumplan con los requisitos dispuestos en la convocatoria del presente Programa.

2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.5.1.- DERECHOS.

Los Beneficiarios recibirán por parte de la SPyA:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

2.5.2.- OBLIGACIONES.

Los Beneficiarios, ante la autoridad, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y lo dispuesto en la Convocatoria.
- b) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos.
- c) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como Beneficiario del Programa.
- d) Estar exento de recibir Apoyos similares por el Gobierno Federal o de otro tipo para el mismo fin.

2.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.**2.6.1.- INSTANCIA EJECUTORA.**

La instancia Ejecutora y responsable de este programa será el Beneficiario, quién deberá contar con un prestador de servicios para realizar las actividades relacionadas con el apoyo solicitado.

2.6.2.- INSTANCIA NORMATIVA.

La SPyA será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

3.- OPERACIÓN.

La mecánica operativa del programa será a través de las siguientes actividades:

3.1.- EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA.

LA SPyA publicará en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa y en los estrados de sus oficinas, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión; la convocatoria del presente Programa la cual contendrá los requisitos para su aplicación, en un plazo de hasta 5 días hábiles después de publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

3.2.- PROCESO DE OPERACIÓN.

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos del programa, conforme a los requisitos plasmados en la convocatoria para llevar a cabo la ejecución del presente programa.

Dicha convocatoria deberá definir:

- a) Características del apoyo.
- b) Fecha de inicio y extinción del plazo para la solicitud de Beneficiarios.
- c) Requisitos de las solicitudes.
- d) Mecánica de Operación.
- e) Sanciones.

3.2.1.- LUGAR DE ATENCIÓN

Los Beneficiarios de este programa podrán dirigirse con el personal que labora en las oficinas de la SPyA, ubicadas en el segundo piso del Palacio de Gobierno, sito en Avenida de los Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, en un horario de 8 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

3.2.3.- ENTREGA DE APOYOS.

La SPyA establecerá la mecánica de operación en la que se establecerá la entrega del apoyo, cuyas bases contemplará la convocatoria.

3.2.4.- SUSPENSIÓN DE APOYOS.

La suspensión por tiempo indefinido del apoyo establecido en el presente Programa en favor de los beneficiarios, será cuando éstos incumplan a lo que estipula el numeral 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de solicitar su reincorporación cuando hayan cesado las causas de incumplimiento consignadas.

En caso de renuncia voluntaria de los beneficiarios, éstos deberán notificar por escrito a la SPyA en forma inmediata, a efecto de suspender la ejecución de los apoyos del presente programa.

3.3.- GASTOS INDIRECTOS.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación, la Dirección podrá destinar recursos de hasta el 5% del presupuesto asignado al programa.

4.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

4.1.-SEGUIMIENTO.

La Dirección, habrá de planear y conducir el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, a las acciones ejecutadas.

4.2.- CONTROL Y AUDITORÍA.

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a éste programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

K

Como resultado de las acciones de revisión que se lleven a cabo, la instancia ejecutora mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solvencia.

5.- TRANSPARENCIA.

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, www.laipsinaloa.gob.mx.

6.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

De tal manera que toda publicidad del presente programa deberá contener la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

7.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de las demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.laipsinaloa.gob.mx
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
La SPyA Teléfono (667) 7587000 y 7587191

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

A

8.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- Ley Electoral del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Acuerdo y las Reglas de Operación del Programa Desazolves y Dragados en Esteros y Bahías en el Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2017, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Así mismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 2 días del mes de Mayo de 2017.

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA



LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH.

A